"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 –1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 16 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 87/2023

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO Nº 17/2023, "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº 03/2023 – ID: 424.770, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO Nº2 – COMANDO DEL EJÈRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

VISTO: La Nota N° 323 de fecha 14 de agosto de 2023, elevada por el señor Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército. ----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada Nota solicita la Ampliación del Contrato N° 17/2023, **"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº 03/2023 – ID: 424.770,** realizada por el Centro Financiero Nº2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. ----------

Que la Ley Nº 2.051/2003 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. **Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios-** expresa: "……*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*". ----------

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 2, en su Dictamen Nº 112 de fecha 08 de agosto del corriente año, recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. ----------

POR TANTO; de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/2003, la Ley N° 3.439/2007 y sus Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

R E S U E L V E:

1°- Disponer la Ampliación del **CONTRATO Nº 17/2023, "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÒN DIRECTA Nº 03/2023 – ID: 424.770,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

2°.- Imputar el monto ampliado con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023, a la Actividad Presupuestaria: 16 "Servicios de Artillería Operaciones del Ejército", conforme al siguiente cuadro:

HC DE HUMBERTO COLMAN ORFEBRE									
TIPO	**PRG**	**SUBP**	**ACT**	**SGOG**	**F.F**	**OF**	**DPTO**	**Unidad Responsable**	**Monto Ampliación**
1	1	0	16	281	10	1	99	COMARTE	4.000.000
TOTAL									**4.000.000**

<u>Monto Máximo de la Ampliación:</u> Gs. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro millones).

3°.- Autorizar al Centro Financiero Nº 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley Nº 2.051/2003.

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante del Ejército